



'2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
RECEPCIÓN ENTRADA LEGISLATIVA	
FECHAS INGRESADOS	
28 OCT. 2025	Hs. 11:00
Folio: 905	Fojas: 8

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 217/2025

LETRA: FORJA-CFOS

Ushuaia, 28 de octubre de 2025

**SEÑORA
PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI**
S. _____ / _____ D.

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el Proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión.

El mismo se presenta acompañado por su correspondiente fundamentación, tal como lo establece el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

FUNDAMENTOS

La protección, conservación y mantenimiento de los espacios verdes urbanos de nuestra ciudad, son fundamentales para preservar la biodiversidad local y el bienestar de la comunidad, impulsando el cuidado del medio ambiente.

A solicitud de los vecinos y vecinas del Barrio Costa de los Yámanas y tras diversas reuniones y recorridas de la zona, consideramos importante poder impulsar la idea y proyección que tienen, acompañando el pedido de crear la Reserva Natural Urbana Costa de los Yámanas.

Según el relato de los propios vecinos y vecinas del sector, en varias oportunidades han intentado cercar el predio para la colocación de postes y alambrado para el pastoreo de sus caballos, hecho que resulta sumamente dañino para la vegetación autóctona del lugar, impidiendo el crecimiento y desarrollo de la avifauna y flora local.

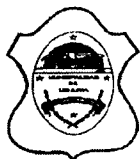
La propuesta de convertir este área en una Reserva Natural Urbana (RNU) protegería la flora autóctona y el hábitat de la variedad de avifauna residente y migratoria que encuentra refugio en esta zona.

Designar como RNU este espacio verde, contribuirá en la recuperación de los nidos de aves locales y migratorias, la posibilidad del desarrollo de la flora autóctona, la educación y comprensión del entorno ambiental, histórico y cultural, donde muchos de vecinos y vecinas concurren a esta playa para interactuar y disfrutar de la naturaleza y nuestro patrimonio.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Fernando D. OYARZUN
Concejal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

'2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad'

**PROYECTO DE ORDENANZA
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ZONIFICACIÓN. Zonificar la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 180B; de acuerdo con el croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, como zona de uso controlado, conforme el Artículo IX.2.2, del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2139.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORÍA. Asignar al área zonificada por el Artículo 1º de la presente Ordenanza el carácter de Categoría VI: Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales, conforme a las directrices establecidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, con el fin de garantizar la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.

ARTÍCULO 3º.- CREACIÓN DE RESERVA NATURAL URBANA. OBJETO. Crear en el predio identificado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, la Reserva Natural Urbana (RNU) Costa de los Yámanas, con el objeto de:

- a. proporcionar un marco normativo adecuado para la puesta en valor de un área con componentes naturales y culturales de alta jerarquía;
- b. proteger las especies de la flora y faunas nativas;
- c. brindar a usuarios locales y no locales una alternativa para la recreación dentro de la ciudad;
- d. fomentar la educación ambiental, para la difusión y promoción del patrimonio natural y cultural;
- e. fortalecer la apropiación del lugar por parte de los vecinos y vecinas;
- f. estimular el trabajo conjunto con los Sistemas nacionales y provinciales de Áreas Protegidas;

Fernando D. OYARZUN
Concejal

Bloque de la Concertación FORJA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

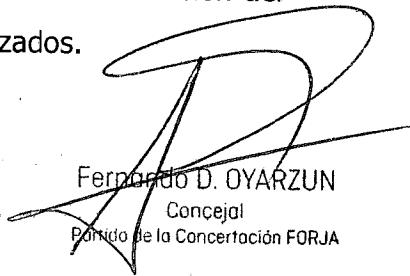
- g. generar oportunidades para el desarrollo de proyectos de investigación;
- h. garantizar el uso recreativo para los estudiantes de los establecimientos educativos aledaños; y
- i. constituir una medida de mitigación para afrontar el cambio climático dentro del área urbana.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, o la que en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, responsable de la administración de la Reserva Natural Urbana Costa de los Yámanas.

ARTÍCULO 5°.- PLAN DE MANEJO. La autoridad de aplicación, con la intervención de los vecinos y vecinas de la RNU, debe elaborar el Plan de Manejo de la Reserva, en el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, con mandato preciso a favor de la conservación, de conformidad con las costumbres locales y con el apoyo y asesoramiento de organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de establecer los criterios técnicos para el manejo de los ambientes naturales y recursos socioculturales involucrados. El Plan de Manejo debe prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales causados por el desarrollo de cualquier proyecto, incluye además planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

ARTÍCULO 6°.- PROHIBICIÓN. Prohibir en la Reserva Natural Urbana Costa de los Yámanas todo uso o actividad incompatible con los objetivos del área, en particular los que atentan contra la conservación del patrimonio natural y cultural. En la redacción del Plan de Manejo deben especificarse los usos autorizados y no autorizados.

ARTÍCULO 7°.- De forma.-


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

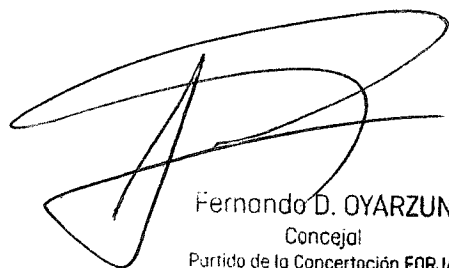
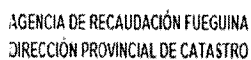
CLÁUSULA TRANSITORIA

Hasta la aprobación del Plan de Manejo, los vecinos y vecinas de la RNU pueden proponer las acciones de puesta en valor del sector previstas en el Anexo II que forma parte integral de la presente Ordenanza.

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



ANEXO I

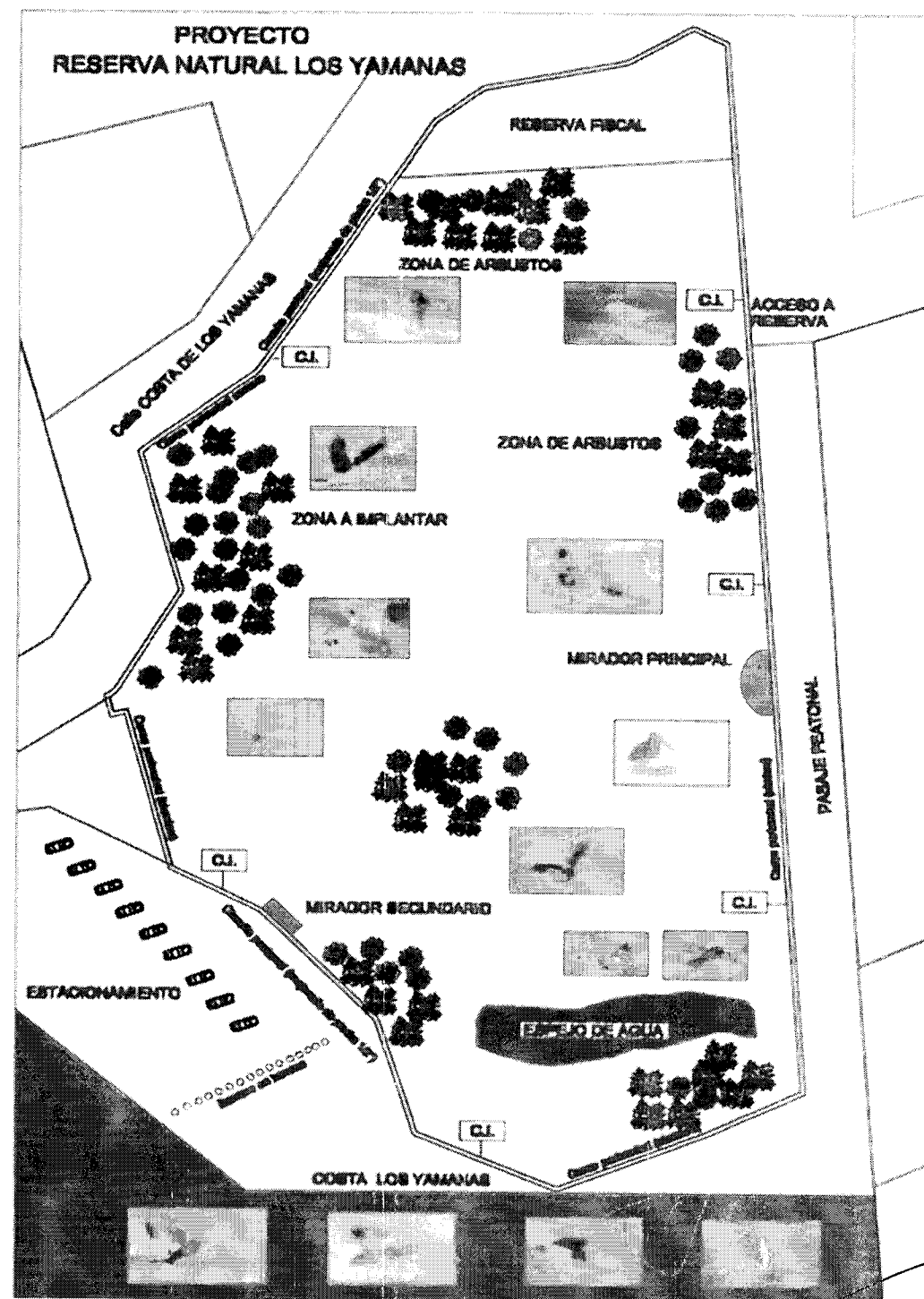




"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

ANEXO II



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA

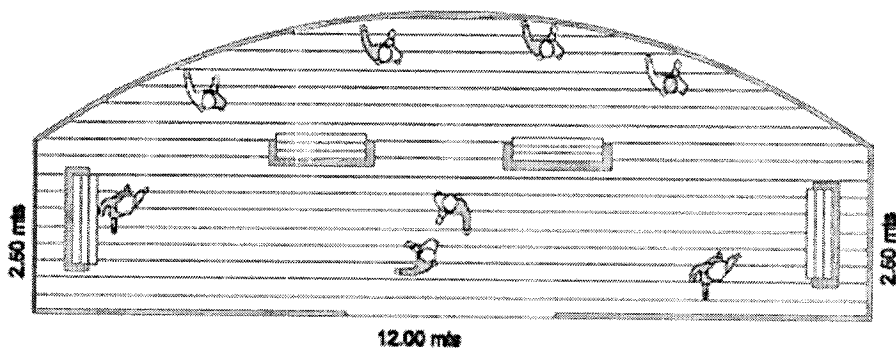


"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

RESERVA NATURAL LOS YAMANAS

MIRADOR PRINCIPAL



La medida del mirador principal, fue pensando para los chicos de las escuelas. (puede ser menor).

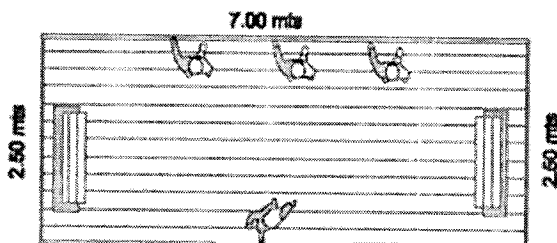
ESTRUCTURA: Hierro PC 120 con pintura anticorrosiva.

PISO: Simil madera para exterior.

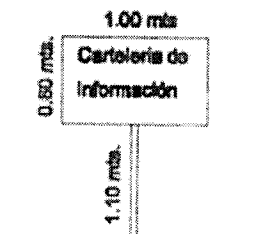
BARANDAS: En hierro de 50x50 con pintura anticorrosiva.

BANCOS: En madera, con tratamiento cetal.

MIRADOR SECUNDARIO



C.I.



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"